

Atentamente
México, D.F., a 26 de julio de 2001.
BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	5.59	Personas físicas	4.86
Personas morales	5.59	Personas morales	4.86
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	4.81	Personas físicas	5.19
Personas morales	4.81	Personas morales	5.19
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	5.12	Personas físicas	5.53
Personas morales	5.12	Personas morales	5.53

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 26 de julio de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 26 de julio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.3900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A., Banco Mercantil Del Norte S.A. y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 26 de julio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

MODIFICACION a las Reglas de operación de otorgamiento de subsidios en los créditos para la adquisición de viviendas que otorga el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) , publicadas el 15 de marzo de 2001.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS QUE OTORGA EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), PUBLICADAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 15 DE MARZO DE 2001.

El pasado 15 de marzo de año en curso se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operación de Otorgamiento de Subsidios en los créditos para la adquisición de viviendas que otorga el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI).

Con el propósito de incentivar el otorgamiento de los subsidios para la vivienda y detallar el subsidio otorgado por el Gobierno Federal en beneficio de las familias de menores ingresos que adquieran una vivienda, así como ofertar con mayor periodicidad los recursos al mercado para que se construyan en menor tiempo las viviendas, se modifican las citadas Reglas para quedar en los términos siguientes:

PRIMERO.- Del punto “**2.1 Beneficiarios**”, se modifica el párrafo primero para quedar como sigue:

“Serán elegibles para este programa aquellos acreditados cuyo ingreso conyugal comprobable no exceda de 6 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal. El subsidio se utilizará únicamente para la adquisición de vivienda con crédito hipotecario de un intermediario financiero, el cual se otorgará con tasa de interés de mercado.”

...

SEGUNDO.- Del punto “**3. MONTO Y TIPO DE SUBSIDIOS**”, se modifica el párrafo primero y el cuadro relativo a “Subsidio por beneficiario”, y se elimina el segundo párrafo, para quedar como sigue:

“El monto de los recursos para el subsidio a las familias beneficiadas será en función de su salario conyugal, otorgando un mayor beneficio a las familias con menores ingresos de acuerdo a lo siguiente

Subsidio por Beneficiario		
Ingreso Conyugal Máximo en SM	Subsidio en UDIS	Valor máximo de la vivienda que se puede adquirir
Hasta 3.0	25,000	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.0 y hasta 3.1	24,167	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.1 y hasta 3.2	23,333	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.2 y hasta 3.3	22,500	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.3 y hasta 3.4	21,667	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.4 y hasta 3.5	20,833	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.5 y hasta 3.6	20,000	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.6 y hasta 3.7	19,167	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.7 y hasta 3.8	18,333	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.8 y hasta 3.9	17,500	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.9 y hasta 4.0	16,667	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.0 y hasta 4.1	15,833	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.1 y hasta 4.2	15,000	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.2 y hasta 4.3	14,167	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.3 y hasta 4.4	13,333	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.4 y hasta 4.5	12,500	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.5 y hasta 4.6	11,667	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.6 y hasta 4.7	10,833	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.7 y hasta 4.8	10,000	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.8 y hasta 4.9	9,167	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.9 y hasta 5.0	8,333	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.0 y hasta 5.1	7,500	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.1 y hasta 5.2	6,667	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.2 y hasta 5.3	5,833	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.3 y hasta 5.4	5,000	Hasta 55,000 UDIS

Más de 5.4 y hasta 5.5	4,167	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.5 y hasta 5.6	3,333	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.6 y hasta 5.7	2,500	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.7 y hasta 5.8	1,667	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.8 y hasta 5.9	833	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.9 y hasta 6.0	300	Hasta 55,000 UDIS

...

TERCERO.- Del punto “4 CONDICIONES DE LOS CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS”, se modifica del rubro relativo a condiciones de los créditos, el concepto relativo a seguro de vida y daños; del rubro relativo a tasa de garantía, se modifica el concepto del valor de la vivienda y cuadro valor de la vivienda en UDIS, enganche mínimo e ingreso conyugal máximo en salarios mínimos; del rubro valor de la vivienda se modifican el concepto relativo al prepago, el de la CURP y el último párrafo del citado punto 4, para quedar como sigue:

Las condiciones de los créditos serán:

- > ...
- > “Seguro de vida y daños. Determinado por cada intermediario.”
- > ...
- > “El subsidio podrá utilizarse para la adquisición de viviendas con un valor máximo de 55,000 UDIS y el enganche sea de acuerdo con el siguiente cuadro.”

Ingreso Conyugal Máximo en SM	Enganche	Valor máximo de la vivienda que se puede adquirir
Hasta 2.5	2.50%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 2.5 y Hasta 2.6	2.70%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 2.6 y Hasta 2.7	2.90%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 2.7 y Hasta 2.8	3.10%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 2.8 y Hasta 2.9	3.30%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 2.9 y Hasta 3.0	3.50%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.0 y hasta 3.1	3.70%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.1 y hasta 3.2	3.90%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.2 y hasta 3.3	4.10%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.3 y hasta 3.4	4.30%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.4 y hasta 3.5	4.50%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.5 y hasta 3.6	4.70%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.6 y hasta 3.7	4.90%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.7 y hasta 3.8	5.10%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.8 y hasta 3.9	5.30%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 3.9 y hasta 4.0	5.50%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.0 y hasta 4.1	5.70%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.1 y hasta 4.2	5.90%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.2 y hasta 4.3	6.10%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.3 y hasta 4.4	6.30%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.4 y hasta 4.5	6.50%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.5 y hasta 4.6	6.70%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.6 y hasta 4.7	6.90%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.7 y hasta 4.8	7.10%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.8 y hasta 4.9	7.30%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 4.9 y hasta 5.0	7.50%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.0 y hasta 5.1	7.70%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.1 y hasta 5.2	7.90%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.2 y hasta 5.3	8.10%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.3 y hasta 5.4	8.30%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.4 y hasta 5.5	8.50%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.5 y hasta 5.6	8.70%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.6 y hasta 5.7	8.90%	Hasta 55,000 UDIS

Más de 5.7 y hasta 5.8	9.10%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.8 y hasta 5.9	9.30%	Hasta 55,000 UDIS
Más de 5.9 y hasta 6.0	10.00%	Hasta 55,000 UDIS

...

> “El acreditado podrá prepagar la totalidad de su crédito con garantía hipotecaria en cualquier tiempo, sin embargo no podrá ser beneficiario de otro subsidio para adquirir otra vivienda.”

...

> “Los acreditados deberán presentar a partir del mes de noviembre del presente año su CURP, para tener derecho al subsidio.”

...

> “Para los promotores que edifiquen viviendas del PROSAVI, se podrán otorgar créditos para la construcción de las mismas, con las políticas y condiciones de los demás programas de FOVI; sin embargo, la tasa aplicable será igual a la tasa de interés a que se refiere el anexo 12 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI, incluyendo el margen de este Fondo.

CUARTO.- Del punto “5. MECANISMO DE ASIGNACION DE CREDITOS Y SUBSIDIOS”, se modifica en su totalidad para quedar como sigue:

“El FOVI asignará sus créditos y subsidios mediante subastas de derechos de crédito individuales para intermediarios financieros que le darán a su vez derecho de créditos para la construcción de viviendas.

La subasta será para asignar subsidios y derechos de crédito para la adquisición de viviendas, con derecho al crédito para su construcción, denominándose subastas de créditos individuales.

Se otorgará subsidio a los acreditados que adquieran una vivienda de hasta 55,000 UDIS y de conformidad con sus ingresos. La prioridad de asignación para los subsidios la constituirán las posturas que demanden el menor crédito por vivienda.

La tasa de interés del crédito a la construcción correspondiente a los derechos obtenidos será igual a la tasa de interés a que se refiere el anexo 12 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI, incluyendo el margen de este Fondo en el momento del primer ejercicio del crédito, permaneciendo fija dicha tasa durante todo el plazo del crédito.”

QUINTO.- Del punto “6. INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION”, se modifica el cuadro de Indicadores de Evaluación, para quedar como sigue:

“Los indicadores de evaluación y gestión para el PROSAVI serán los siguientes:

Indicadores de Evaluación.

GRUPO/INDICADOR	OBJETIVO	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR ESTANDAR	PERIODICIDAD	UTILIDAD
...	“Comparar en términos porcentuales el avance de las subastas a realizar en el año”
...
...

...

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 23 de julio de 2001.

BANCO DE MEXICO

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

Director General

Manuel Zepeda Payeras

Rúbrica.

Director General Adjunto

de Administración

Rolando González Flores

Rúbrica.

